

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

**Precios.**—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
10.366

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

Núm. 1279

## GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

## Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Visto el expediente formado con las certificaciones de los presupuestos provincial y municipales de la provincia de Baleares y los informes de las respectivas Corporaciones así como los de la Jefatura de la Sección de Administración local y del Gobierno civil, correspondientes a las Intervenciones cuya clasificación se ha solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 23 de agosto de 1924 y Real orden de 7 de febrero de 1931.—Resultando que según la propuesta que en el informe de la Sección provincial se hace las categorías que a las diferentes Intervenciones corresponden son: Diputación provincial, 3.ª; Jefatura de la Sección provincial, 3.ª; Ayuntamiento de Palma de Mallorca, 1.ª; Mahón, 3.ª; Manacor, 3.ª; Inca, 4.ª; Felanitx, 4.ª o 5.ª dice según lo que la Dirección resuelva; Pollensa, 5.ª; Ciudadela, 5.ª; Lluchmayor, 5.ª; Ibiza, 5.ª y La Puebla, para el ejercicio de 1932, 5.ª.—Considerando que la asignación de 3.ª a la Diputación y Jefatura provincial obedece a hacer aplicación del Estatuto provincial y Reglamento de 2 de noviembre de 1925 a las mismas, siendo así que en el primero nada se establece sobre el particular y en el Reglamento solo se refiere a los sueldos, no a las Intervenciones propiamente, por lo que, para su acertada clasificación hay que estar a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924, pues, en todo caso, habrá que tener en cuenta las citadas disposiciones en cuanto que el artículo 46 del mencionado Reglamento de 2 de noviembre, determina que la categoría de la Jefatura provincial será igual a la de los Interventores provinciales, cuya doctrina se complementa y desarrolla en el apartado segundo de la citada real orden que da la norma para obtener los promedios. Considerando que respecto a la dualidad de categoría asignada a Felanitx se ha aclarado la duda con el informe emitido por la Sección de Estadística de esta Dirección según el cual le corresponde la de 4.ª, y por lo que a la de La Puebla se refiere, aun cuando la Corporación y el informe de la citada Sección de Estadística eran contrarios a señalarle la obligación de tener este servicio, ello obedecía a tener como base de sus juicios los presupuestos de 1928-1930, siendo el espíritu de la disposición antes citada la de que el promedio se obtenga sobre los tres últimos presupuestos y, haciéndolo así la Jefatura provincial le asigna, para el ejercicio de 1932 la de 5.ª ya que aquel promedio en los tres ejercicios anteriores excede del límite de cien mil pesetas señalado por las disposiciones vigentes.—Considerando que a parte de las observaciones apuntadas no hay reparo que poner a la clasificación solicitada, por lo que, habiéndose cumplido en la tramitación del expediente cuantos requisitos se

hallan establecidos en el artículo 81 del Reglamento de 23 de agosto antes citado e igualmente los determinados en el de 2 de noviembre de 1925 y R. O. de 7 de febrero de 1931.—Esta Dirección general se ha servido acceder a lo solicitado aprobando la clasificación propuesta sin mas variaciones que asignar y clasificar como de 1.ª las de la Diputación y Jefatura de la Sección provincial y como de 4.ª la de Felanitx y como de 5.ª la del Ayuntamiento de La Puebla.—Lo que, con devolución del mencionado expediente, comunico a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones a que la presente se refiere y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, para que sirva de notificación a las Corporaciones Provincial y Municipales interesadas y efectos correspondientes.

Palma 10 de mayo de 1933.

El Gobernador,

MANUEL CIGES APARICIO

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISION

## DECRETO

El Reglamento aprobado por Decreto de 31 de enero último para la aplicación de la nueva ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 4 de julio de 1932, confiere a las Comisiones Revisoras paritarias de Previsión funciones de gran importancia, ampliando las que, con relación a otros seguros sociales, les asignó el Reglamento de 7 de abril próximo pasado.

Y con objeto de facilitar a obreros y a patronos el ejercicio de sus derechos ante las mencionadas Comisiones, dando a todas las debidas garantías de procedimiento, es indispensable dictar las normas adjetivas adecuadas para el trámite de los nuevos recursos establecidos en la jurisdicción especial de Previsión.

A tal fin se impone adicionar el Reglamento de 7 de abril de 1932 con los preceptos adjetivos que se estiman indispensables para la recta aplicación de las recientes disposiciones reglamentarias del nuevo Seguro de Accidentes de Trabajo en la Industria, que ha comenzado a practicarse en 1.º de abril pasado.

Además, interesa prever la necesidad de que las Comisiones revisoras actúen no sólo en la población donde radica el Patronato de Previsión Social respectivo, sino en otras más próximas a grandes zonas industriales, por exigencias del número de cuestiones que se susciten.

La propuesta de las adiciones relacionadas con la aplicación del Seguro de Accidentes de Trabajo en la Industria, se extiende a otras normas que completan el procedimiento establecido para la sustanciación de los recursos de revisión de liquidaciones de cuotas de otros Seguros sociales, y que la experiencia aconseja incorporar al Reglamento de los Patronatos de Previsión Social.

Por las precedentes consideraciones, a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión social y de acuerdo en el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Reglamento general para el funcionamiento de los Patronatos de Previsión Social y de la Comisión Revisora Paritaria Superior de la jurisdicción especial de Previsión, aprobado por Decreto de 7 de abril de 1932, será adicionado con las siguientes disposiciones:

Primera. Al artículo 27 se añadirá un apartado en estos términos:

«4.ª Resolver las cuestiones que planteen los interesados en la aplicación del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria, a que se refieren los artículos 35, 83, 86, 94, 125, en relación con el segundo párrafo del 127, 152, 210 y 229 del Reglamento de 31 de enero de 1933.»

Las actuales normas cuarta y quinta del artículo 27, pasarán a ser quinta y sexta, respectivamente.

Segunda. Al artículo 34 se adicionará el siguiente párrafo:

«Al notificar al recurrente la providencia de apertura del período de prueba se le comunicará copia del informe que la Inspección hubiese emitido sobre la liquidación impugnada.»

Tercera. Entre los párrafos segundo y tercero del artículo 40 se intercalará este:

«Para el ejercicio por los interesados del derecho a suscitar la revisión que en este artículo se concede, se fija el plazo de quince días a contar desde la notificación del correspondiente fallo.»

Cuarta. Al capítulo sexto, *Del Procedimiento*, se añadirá una nueva sección tercera, pasando a ser cuarta la que figura con aquel número. La nueva sección tercera, bajo el epígrafe Recursos en el Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria, comprenderá los siguientes preceptos:

Artículo 46. La reclamación de suplemento de indemnización será formulada por el obrero incapacitado o la persona con quien conviviese o la Institución que lo hubiese acogido, cuando él estuviese imposibilitado de hacerlo, acompañando a su petición los documentos en que se funde, o si no obrasen en su poder, mencionando y ofreciendo las pruebas que justifiquen su reclamación. En este escrito expresará el nombre de la entidad aseguradora cuya disconformidad motivase la intervención de la Comisión Revisora Paritaria.

Artículo 47. La reclamación de revisión de incapacidades e indemnizaciones deberá ser formulada por cualquiera de los interesados que menciona el artículo 81 del Reglamento de 31 de enero de 1933, en escrito que consigne el motivo de la revisión de los enunciados en el artículo 82 y el nombre de la parte cuya disconformidad motiva el recurso ante la Comisión Revisora Paritaria. Con el escrito podrá presentar el reclamante los antecedentes que estime convenientes para acreditar su petición.

Artículo 48. La reclamación contra el acuerdo que adopte la Caja Nacional sobre el pago y cuantía de las rentas de derechohabientes en el caso a que se refiere el artículo 86 del precitado Reglamento, se formulará por escrito, al que unirá copia del acuerdo de la Caja contra el cual se interponga el recurso, ofreciendo el recurrente las pruebas de la pretensión que deduzca.

Artículo 49. Los recursos que concierden a los patronos los artículos 94 y 127, párrafo segundo, en relación con el artículo 125, y, en general, los que deduzcan sobre cualquier extremo relacionado con las liquidaciones que la Inspección formule con arreglo al artículo 152 del Reglamento de 21 de enero de 1933, se interpondrán ante las Comisiones Revisoras Paritarias correspondientes exponiendo los hechos en que se funden y las alegaciones pertinentes y aportando o mencionando las pruebas de que intentan valerse.

Artículo 50. Cualquier cuestión que surja después de declarada la incapacidad o el derecho a renta del accidentado o a sus derechohabientes, se ventilará conforme al artículo 210, párrafo segundo, del precitado Reglamento, ante las Comisiones Revisoras Paritarias de Previsión del territorio correspondiente a la demarcación en que se hubiese declarado la incapacidad y la consiguiente indemnización, debiendo el reclamante expresar su pretensión, los hechos y alegaciones en que se funde y aportar o mencionar las pruebas que estime oportunas, mencionando en todo caso el nombre de la persona o entidad contra la cual la deduzca.

Artículo 51. Los recursos a que se refieren los preceptos de esta Sección se interpondrán por escrito, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la notificación del acuerdo, certificación o acto objeto de la reclamación, ante la Comisión Revisora Paritaria que, por razón de territorio, sea competente. Para la eficacia del recurso en los casos comprendidos en los artículos 127, párrafo segundo, y 152 del Reglamento de 31 de enero de 1933, el patrono deberá consignar el importe de las responsabilidades exigidas por la Inspección, acreditándolo al deducir el recurso, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. En todo caso se presentará una copia literal del recurso y de los documentos que con el mismo se presenten.

Artículo 52. Las Comisiones Revisoras Paritarias tramitarán estos recursos con arreglo al procedimiento de carácter contencioso establecido en el artículo 41 de este Reglamento.

Artículo 53. Las Comisiones Revisoras Paritarias, en cualquier momento antes de dictar sentencia, podrán reclamar de oficio cualquier antecedente que considerasen útil para el esclarecimiento de la cuestión controvertida, así como interesar a las partes explicaciones sobre hechos o antecedentes de la cuestión que se ventile.

Artículo 54. Contra todos los fallos que dicten las Comisiones Revisoras Paritarias de Previsión resolviendo las reclamaciones a que se contrae esta sección, se dará recurso de alzada ante la Comisión Revisora Paritaria Superior del Instituto Nacional de Previsión, que se interpondrá y tramitará con arreglo a los artículos 42 a 45 del presente Reglamento.

Quinta. Los actuales artículos 46 a 51 del Reglamento de 7 de abril de 1932 pasarán a ser los artículos 55 a 60, alterando su numeración de modo correlativo.

Sexta. Al actual artículo 47 del mismo Reglamento, que será el artículo 56, se añadirá después de su primer párrafo el siguiente:

«La Comisión Revisora Paritaria Su-

perior será competente para conocer en único grado de las peticiones de entrega de capital a los obreros víctimas de accidente o a sus derechohabientes en sustitución de la renta, en los casos y con la limitación establecida en el artículo 26 del Reglamento de 31 de enero de 1933. También se entenderá enalzada contra las decisiones de la Comisión general creada por el artículo 72 del mismo Reglamento, sobre procedencia de intervenciones quirúrgicas. En ambos casos, el procedimiento se atemperará a las normas establecidas por los mencionados preceptos.»

El artículo 22 del Reglamento de 7 de abril de 1933 se modificará en estos términos:

«Las Comisiones Revisoras Paritarias actuarán, por regla general, en la ciudad donde reside el Patronato de Previsión Social respectivo, salvo el caso previsto en el artículo 26, f), y el de que se considere conveniente constituir alguna Sección en distinta localidad para resolver los recursos que se deduzcan en la aplicación de la legislación de Accidentes del Trabajo, en razón de la importancia de grandes zonas industriales y el número de cuestiones que se susciten.»

Artículo 2.º Este Decreto empezará a regir al día siguiente de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

El Ministro de Trabajo y Previsión,

Francisco L. Caballero

(Gaceta 10 mayo de 1933)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1294

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

PUERTOS.—CONCESIONES

Habiendo solicitado Don Bartolomé Verger Pons autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de Obras Públicas para construir con carácter permanente en la zona marítima de Cala Fornells del término municipal de Calviá un edificio destinado a merendero, se abre un período de información pública de treinta días para que puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes las personas y entidades interesadas.

Palma 10 de mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1295

ELECTRICIDAD.—CONCESIONES

Habiendo solicitado la Sociedad Anónima Gas y Electricidad del Excelentísimo Sr. Ministro de Obras Públicas autorización para construir una línea eléctrica de alta tensión destinada a suministrar energía a las instalaciones elevadoras de agua para riegos en el sector de Son Llargá del término municipal de La Puebla, se abre un período de información pública de treinta días a fin de que puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes las personas y entidades interesadas.

Los terrenos del término municipal que han de ser cruzados con la línea proyectada pertenecen a los siguientes propietarios:

D. José Aguiló  
D.ª Margarita Comas Socías  
D. Antonio Socías  
D. Lorenzo Cladera Amer  
D. Cristóbal Serra Crespi  
D. Félix Ryan  
D.ª Magdalena Capó  
D. Rafael Socías  
D. Sebastián Socías Serra  
D. Simón Crespi Ferrer  
D. Juan Crespi Comas  
D.ª Antonia Cladera Seguí  
D. Antonio Cladera Seguí  
D. Onofre Barceló

Excmo. Ayuntamiento de La Puebla  
Palma 10 de mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1299

TESORERIA DE HACIENDA de Baleares

ANUNCIO.—La Sección de Recaudación de la Excmo. Diputación provincial en oficio de fecha 11 del actual, participa a esta Tesorería que por el Recaudador titular de la Zona de Palma se ha formulado la propuesta de cese de los Auxiliares afectos a dicha Zona de recaudación don

Juan Endols Lecha, D. Juan Montaner Jusama y D. Antonio Vicens Balaguer.

Lo que se publica en el presente BOLETIN, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Palma 13 mayo de 1933.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

Núm. 1313

ADMINISTRACION DEPOSITARIA especial de Hacienda de Menorca (Mahón)

COMISION DE EVALUACION

Edicto.—Terminada la Relación general del Recuento de ganadería existente en este término municipal y que ha de tenerse en cuenta en la formación del Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, base del Repartimiento de dicha contribución para el próximo ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por un término improrrogable de cinco días, durante cuyo plazo todo contribuyente que se considere agraviado tiene derecho a formular reclamación, previniendo a los interesados que no será atendida ninguna que no se acredite documentalmente el fundamento del derecho que invoquen, conforme determina la regla cuarta del artículo 56 del Reglamento de 30 septiembre de 1885.

Mahón 8 mayo 1933.—El Administrador depositario Presidente, Juan Camps.

Núm. 1284

JURADO MIXTO DEL TRABAJO de Industrias y Materiales de la Construcción

Censo Obrero

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º de las bases de trabajo acordadas por el Jurado Mixto de Trabajo de Industrias y Materiales de la Construcción de Baleares, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 10.343 por el presente se pone en conocimiento de los obreros de la sección de Mosaicos de la jurisdicción de dicho Jurado, que por este organismo se facilitará a los referidos obreros el correspondiente carnet de identidad, mediante la presentación al mismo de dos fotografías de los interesados acompañadas de la nota expresiva del nombre y dos apellidos, edad, naturaleza, domicilio de los mismos y un certificado profesional expedido por el patrono a cuyas órdenes se hallan trabajando y en su defecto por el último patrono por cuenta del cual hayan trabajado.

Palma a 10 de mayo de 1933.—El Secretario, Jaime Rebassa.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Fullana.

Núm. 1251

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE BON-ANY

Acordado por esta Corporación municipal un suplemento de crédito de ptas. mil seiscientos, por medio del superavit que resulta de la liquidación del ejercicio de 1932, para atender al pago inaplazable de varias obras inexcusables realizadas en la Escuela Graduada, queda el expediente al público durante el plazo de quince días para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villafranca de Bon-Any 6 mayo 1933.—El Alcalde-Presidente, Miguel Mercadal.

Formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica, las Relaciones de cambio de dominio en el Registro Fiscal de los Edificios y Solares y la Relación general del Recuento de Ganadería de este municipio, cuyos documentos han de servir de base para la confección de Padrones y Repartos en el próximo ejercicio de 1934, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por el término de quince días hábiles a contar de la inserción del presente en el B. O. en cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones pertinentes, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villafranca de Bon-Any 6 mayo 1933.—El Alcalde-Presidente, Miguel Mercadal.

La rectificación del Padrón de los habitantes de este municipio, formada con arreglo a lo que dispone el art. 35 del Estatuto municipal, permanecerá expuesta al público a los efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles

contados desde la inserción del presente en el B. O. de esta provincia.

Villafranca de Bon-Any 6 mayo 1933.—El Alcalde Presidente, Miguel Mercadal.

Núm. 1252

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Formados los Apéndices al Amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria de este término municipal, la relación general del Recuento de ganadería y de las alteraciones por altas y bajas en el Registro Fiscal de Edificios y Solares, que han de servir de base para la confección de los Repartimientos de la Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y el de los Edificios y Solares para el próximo ejercicio de 1934, estarán expuestos al público a efectos de reclamación, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Fornalutx 9 de mayo de 1933.—El Presidente de la C. G., Juan A. Modesto.

Formada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Fornalutx 9 de mayo de 1933.—El Presidente de la C. G., Juan A. Modesto.

Núm. 1274

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

El Repartimiento general de utilidades de este Municipio, formado para el presente ejercicio de 1933, permanecerá expuesto al público por término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho documento, advirtiéndose que todas las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Esporlas a 10 de mayo de 1933.—El Presidente de la Junta, Juan Llaneras.

Núm. 1286

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal y las relaciones de cambio de dominio del Registro fiscal de Edificios y solares, cuyos documentos han de servir de base para la formación de los repartos de territorial para el próximo ejercicio de 1934, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días.

Esporlas a 29 de abril de 1933.—El Alcalde, Tomás Seguí.

Núm. 1275

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formado el apéndice al amillaramiento de este término, el recuento general de ganadería y la relación de cambios de dominio del Registro Fiscal de edificios y solares, documentos que han de servir de base para la formación de los repartos de la contribución territorial para 1934, permanecerán expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de esta provincia.

Santa Margarita 10 de mayo de 1933.—El Alcalde, Bernardo Fluxá.

Núm. 1276

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1932, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, al objeto de que cualquier habitante de este término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con el artículo 126 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, en la inteli-

gencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Alcudia 9 de mayo de 1933.—El Alcalde, Jaime Ramis.

Núm. 1277

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Fijadas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes a los ejercicios de 1932 y habiendo de proceder por el Ayuntamiento a su revisión y aprobación provisional, se hace público que las mismas, con sus justificantes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 579 del Estatuto Municipal en relación con el 128 y concordantes del Reglamento de la Hacienda municipal.

Felanitx 11 de mayo 1933.—El Alcalde, P. Oliver.

Núm. 1278

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1932, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Algaída 10 de mayo de 1933.—El Alcalde, B. Mulet.

Núm. 1287

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término y las relaciones de cambios de dominio del Registro Fiscal de Edificios y Solares cuyos documentos han de servir de base para la formación de los repartos de territorial para 1934, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamación.

Artá 10 de mayo de 1933.—El Alcalde, Pedro Gil.

Núm. 1288

Rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1932, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal, pueda examinarlas y formular por escrito, cuantas observaciones, o reparos estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación de ninguna clase.

Artá 10 de mayo de 1933.—El Alcalde, Pedro Gil.

Núm. 1289

AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1933 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento de Hacienda Municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Sancellas 10 de mayo de 1933.—El Alcalde accidental, Bartolomé Vich.

Núm. 1304

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

El día 19 de junio próximo a las once de la mañana tendrá lugar en el local de

## CEDULAS DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, se tramita demanda sobre pobreza de D.<sup>a</sup> Mercedes Bonnin Pomar, y en méritos de lo acordado en providencia de hoy, de la expresada demanda se confiere traslado a Don Enrique Montoro Rodriguez, esposo de la actora, y hoy de domicilio desconocido, para que dentro de seis días conteste a la expresada demanda, con apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma seis de mayo mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1266

En los autos ejecutivos seguidos ante este juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia del distrito de la Lonja a instancia del procurador D. Melchor Cloquell en representación de D. Juan March Ordinas contra D. Rafael Barrera Noceras, sobre reclamación de 43.750 pesetas; se ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Señor D. José Terreros Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja ha visto los precedentes autos ejecutivos que sobre reclamación de cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas, más gastos de protesto e intereses promovió Don Juan March Ordinas, mayor de edad, casado, banquero y de este vecindario, representado por el Procurador D. Melchor Cloquell Serra bajo la dirección del Letrado Don Jaime Suau Pons; contra D. Rafael Barrera Noceras, propietario y de este vecindario y contra el cual se promovió expediente de incapacidad, solicitando se citara al Excelentísimo Señor Fiscal.—Resultando..... Considerando..... Vistos..... Fallo:—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Rafael Barrera Noceras y con su producto entero y cumplido pago a D. Juan March Ordinas de las sumas de cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas importe de la cambial, más setenta y tres pesetas quince céntimos por gastos de protesto y los intereses desde la fecha del protesto —ocho febrero de 1933—y costas causadas y a causar en las que se condena al ejecutado.—Notifíquese al ejecutado rebelde esta sentencia en la forma que determina el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, si la parte ejecutante no solicita dentro de quinto día que se haga personalmente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Terreros.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando la audiencia pública del mismo día de su fecha; doy fé.—Ramiro S. Crespo.

Y a fin de que sirva de notificación al ejecutado rebelde Sr. Barrera Noceras y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro la presente en Palma de Mallorca nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Ramiro S. Crespo.

Núm. 1265

## CEDULA DE CITACION

En los autos universales sobre juicio voluntario de testamentaria de D. Francisco Rullán Sabater seguidos ante este Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja a instancia del Procurador Don Bernardo Gomila en representación de D.<sup>a</sup> Ana Rullán y Salom, se ha mandado mediante providencia de fecha veintuno de abril último que se cite a los hijos de aquel Margarita, Bartolomé, José y Ana Rullán y Salom y a su nieto Miguel Garau Rullán a fin de que comparezcan en expresado juicio de testamentaria para formar parte en él si vieren convenirle.

Y a fin de llevar a efecto lo acordado e ignorándose el domicilio de los expresados, libro la presente cédula para su fijación en los sitios públicos y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palma de Mallorca a dos de mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario accidental, S. Crespo.

Núm. 1264

Don Gerardo M.<sup>a</sup> Thomás Sabater, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de cuatro días los bienes que se dirán embargados en el juicio verbal seguido por Agencia Schembri contra D. José Coll Castañer sobre pago de cantidad, habiéndose señalado

mayo de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1260

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Rupert L. Carruthers, de 39 años, natural de Devonshire (Inglaterra), cuya demás filiación no consta y de ignorado paradero, que estuvo hospedado en el Hotel Principal Alfonso de esta ciudad, el cual el 18 del pasado abril adquirió varios géneros del comerciante don Carlos Alabern Miret y diciendo tenía que cobrar un cheque indicó se los remitieran al referido Hotel y al llevarse allí se hizo cargo de ellos y a pesar de requerirle el mandatario del Sr. Alabern para que le pagase la factura o devolviese los géneros se apoderó de éstos; para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado para ser oído en el sumario sobre estafa número 78 de este año, que por tal hecho se instruye, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Palma, a diez de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1261

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Antonia Rotjer Ordinas de 17 años, que recientemente ha dejado de prestar servicio doméstico en la morada de D. José Pomar Cortés sita en la Avenida de Alejandro Rosselló número 121 de esta ciudad, cuya demás filiación no consta, y de ignorado paradero, para que dentro del término de quinto día comparezca ante dicho Juzgado para ser oída en sumario que se instruye bajo el número 61 de este año, sobre hurto de dinero y una sortija a Isabel Vidal Mairata que prestó servicio en referida casa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En su virtud expido el presente en Palma de Mallorca a diez de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1285

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Manacor y su partido.

Por medio del presente se hace saber a Don Alfredo Fuster Malet, vecino que era de Felanitx y cuyo actual paradero se ignora: Que el procurador Don Miguel Ferrer, en representación con poder bastante de Doña Catalina Picó Piña, viuda, y Doña Maria Fuster Picó, casada, con licencia de su marido Don Miguel Picó Fuster, vecinos de Felanitx, obrando respectivamente dichos señores como usufructuaria y como heredera de Don Cristóbal Fuster Picó que falleció en Felanitx el seis de abril del corriente año, compareció el día de ayer en este Juzgado en acto de jurisdicción voluntaria, manifestando: que consignaba la cantidad de seis mil pesetas, en pago a Doña Julia Malet Mestre, como usufructuaria, y al Don Alfredo Fuster Malet, como propietario, de la obligación contraída por el referido Don Cristóbal Fuster Picó en escritura de veinte de diciembre de 1916, otorgada ante el notario de Felanitx D. Julio Ferrer Quinones; que el día tres del actual fué requerida notarialmente Doña Julia Malet para que ella y su hijo D. Alfredo Fuster aceptaran la aludida cantidad y señalaran fecha y notario ante el cual recibirla y otorgar escritura cancelando la referida obligación; y le anunciaron que caso de no aceptar el pago, se haría la consignación que efectuaba al comparecer ante el Juzgado; que la contestación poco explícita de Doña Julia Malet y no haberse podido requerir a Don Alfredo Fuster, por ignorarse su paradero, determinaron a los comparecientes a efectuar la consignación y librarse con ella de la responsabilidad del pago.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de ayer, se hace saber por este edicto a Don Alfredo Fuster Malet, la consignación de las seis mil pesetas en pago de la obligación aludida de D. Cristóbal Fuster Picó y a fin de que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado manifestando si las acepta y las recoge, pues de no comparecer se entenderá que las rechaza y se constituirán en depósito, parándole al D. Alfredo Fuster el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor ocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Fernando Gil.

Los documentos han de servir de base al Repartimiento de la Contribución territorial de este término municipal que ha de formarse para el próximo ejercicio económico de 1934 así como la relación de las alteraciones solicitadas al Registro fiscal de edificios y solares que han de surtir efecto en el padrón del propio año 1934, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por término de quince días.

San Luis a 10 de mayo de 1933.—El Alcalde, Francisco Cardona.

Núm. 1293

## AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica, Colonia y Pecuaria así como las relaciones de alteraciones al Registro Fiscal de Edificios y Solares solicitadas durante este año que han de servir de base para la formación del repartimiento de dichas contribuciones para el próximo año 1934, estarán expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan formular las que estimen convenientes.

Ferrerias a 10 de mayo de 1933.—Rafael Pons.

Núm. 1281

Don José González Mora, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de Don Eduardo Mallo Marqués, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Andraitx de tres de abril último referente a la provisión de la plaza de nueva creación de Médico Titular.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo, se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma a doce de mayo de mil novecientos treinta y tres.— José González.

Núm. 1286

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Seguí Sintés, de estado soltero, profesión hornero, hijo de Manuel y de Maria, natural de Mahón, vecino de Palma, de edad de dieciséis años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por hurto de dinero y efectos, número 114-1932 cuyas señas son: Estatura baja, nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos azules, barba naciente, color del rostro claro, pelo rubio y sin ninguna seña particular, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante dicho Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la de este partido bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta capital a disposición de este Juzgado.

Palma ocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.—José Terreros, Rubricado.—Ramiro Sanchez, Rubricado.

Núm. 1259

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto, se citan llama y emplazan a las personas parientes del interfecto, Luis María Gil y Calvo, natural de Zaragoza, de 70 años de edad, hijo de Francisco y María del Pilar, soltero, vecino de Palma, domiciliado en la fonda llamada del Vapor, sita en la calle de Verí número 19, cuyo señor, fué encontrado cadáver en la habitación que ocupaba en dicha fonda, el 31 de marzo último, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado a fin de prestar declaración en el sumario que se le sigue por tal hecho, bajo el número 57 de este año, bajo los apercibimientos legales interesándolas al propio tiempo del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Palma de Mallorca a once de

la Secretaría de este Ayuntamiento una subasta pública para contratar la adquisición de los metros de bordillo y losa de acera necesaria para la calle letra H con sujeción al pliego de condiciones que es sujeción a doce los días laborables. Presidirá el acto el Alcalde y otro Concejal designado con asistencia del Secretario. Se ha publicado el anuncio a que hace referencia el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 sin que se presentara ninguna reclamación.

El tipo de subasta es de cinco pesetas el metro lineal de bordillo y losa de acera, no admitiéndose ninguna proposición que exceda de esta cantidad.

El depósito provisional ha constituir por los licitadores es de 39 pesetas y la fianza definitiva el diez por ciento del remate.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final y estar extendidas en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (450 ptas.) adhiriendo además un sello municipal de una peseta y presentarse a la mesa que presida el acto, de las once a las once y media del día de la subasta, en pliego cerrado incluyéndose en él además el resguardo del depósito provisional y la cédula del licitador.

Son aptos para el bastanteo de poderes todos los Abogados del Colegio de Palma.

## Modelo de proposición

D..... vecino de..... con capacidad bastante para contratar, enterado del pliego de condiciones mediante el cual el Ayuntamiento de Lluçmayor contrata la adquisición de setecientos ochenta metros lineales de bordillo y losa de acera, y si le faltara para completar su colocación en toda la calle letra H hasta un máximo de cien más, con sujeción a las aludidas condiciones se compromete a efectuar el suministro a..... (pesetas y céntimos en letras) el metro lineal.

(Fecha y firma del licitador).

Lluçmayor 12 de mayo de 1933.—El Alcalde, Bartolomé Sastre.

Núm. 1290

Don Antonio Giménez Pons, Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la cobranza del segundo trimestre del Repartimiento General de Utilidades, formado con arreglo al Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 en sus partes Personal y Real, correspondiente al corriente ejercicio de 1933, tendrá lugar en esta población los días 1.<sup>o</sup> al 20 de junio próximo de 9 a 12 de la mañana en la oficina de recaudación, establecida en estas Casas Consistoriales.

Los contribuyentes, vecinos o forasteros, que dejen de satisfacer sus respectivas cuotas dentro del plazo que queda señalado, se les considerará morosos y se decretará contra ellos el apremio reglamentario, por cuyo período de recaudación se señalan los días 17, 18 y 19 de julio siguiente.

Alayor 10 mayo 1933.—El Presidente, A. Giménez Pons.

Núm. 1291

El que suscribe, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de este término.

Hago saber: Que a los efectos de proceder a la constitución de la Junta Pericial del Catastro de esta localidad, y en virtud de lo prevenido en el artículo 9.<sup>o</sup> de la Ley de 6 de agosto de 1932, modificando la composición de la misma, se han confeccionado las listas de los arrendatarios y obreros existentes en este término que habrán de elegir en su día a los representantes de su misma clase para actuar como Vocales, y con los que quedan ampliadas dichas Juntas.

Los referidos documentos estarán expuestos al público por término de siete días y durante dicho plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten por los interesados o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en las listas referidas, advirtiéndose que una vez terminado el período de exposición, el Ayuntamiento dentro del tercer día resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas.

Y para conocimiento de los interesados, publico el presente en Alayor a nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.—A. Giménez Pons.

Núm. 1292

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS  
Formados los Apéndices al amillaramiento de la Riqueza Rústica y la relación de los documentos de Ganadería cu-

4  
para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Sol 7 el día veinticuatro del que cursa a las diez.

*Bienes que se subastan*

	Pesetas
Una mesa escritorio de haya con siete cajones estilo americano .	225'00
La silla de su juego .	25'00
Una mesita máquina escribir de haya con archivador .	60'00
Una estantería de haya de cinco estantes .	40'00
Una máquina de escribir Remington portátil n.º 31601 N. M. portátil .	300'00
Primer lote .	650'00

Cinco bultos consistentes en dos cajas jarros vidrio vacíos, dos barriles en curtidors y una caja salsa en quinientas pesetas. Segundo lote.

Suma total de los dos lotes mil ciento cincuenta pesetas.

*Condiciones de subasta*

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta; no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del avalúo; verificándose la subasta en dos lotes.

Los bienes embargados están de manifiesto los del primero en la calle de Peñalares 35 al 39 y los del segundo en la Aduana.

Los gastos de subasta y posteriores serán de cuenta del comprador.

Palma once de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Gerardo M.ª Thomás.—El Secretario habilitado, Pablo Ripoll.

\*\*

SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia del incapacitado Don Damián Pizá Castañer, el día 6 de junio próximo de 10 a 11 horas se procederá a la venta en pública subasta de la casa sita en la Calle de Oleo número 11 en la Ciudad de Ciudadela (Menorca) cuyas condiciones estarán de manifiesto durante el plazo fijado en el domicilio del tutor Avenida 14 de Abril número 40 donde tendrá efecto dicha subasta.

Ciudadela mayo 1933.—El Tutor, Juan Pizá.

\*\*

Núm. 1186

*El Jefe de Transportes Militares de Mahón*

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento durante el mes de junio próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan, se señala el día 2 del mismo, a las 11 de la mañana, para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentarse en la Jefatura de Transportes de esta plaza, Avenida de J. A. Clavé sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse o sean obligados a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 2 de mayo de 1933.—(ilegible).

*Artículos que se citan*

Grasa consistente, Botes de kaol, Aceite brillante, Cabos de algodón y Aceite para luces.

\*\*

Num. 1235

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

Debiendo proceder por este Parque a la adquisición de doce palas y cuatro palines de madera para hornos, doce cestos de mimbre y caña y cuatro tablas de madera de pino para pan en masa, se pone en conocimiento de los industriales que deseen suministrarlos con arreglo a las condiciones que se les facilitarán en las Oficinas de este Establecimiento (calle del Socorro núm. 54), todos los días laborables de 10 a 12 de la mañana. El plazo de admisión de ofertas terminará el día 25 del corriente mes a las 12 horas.

Palma 9 de mayo de 1933.—El Director, José Casanovas Durán.

\*\*

Núm. 1184

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MALLORCA

El día 31 de los corrientes, a las 10 horas 30 minutos de su mañana, y en el lo-

cal que ocupa el Parque de Intendencia, calle del Socorro n.º 54, se verificará el concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se citan, y en las cantidades que se indican, a reserva de lo que la Superioridad resuelva, en cuyo momento quedarán fijadas definitivamente, publicándose nuevo anuncio caso de que sufran variación las cantidades fijadas en éste.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales han sido publicados en el Diario Oficial de Ministerio de la Guerra de 18 de septiembre de 1932, núm. 230, y en el n.º 62 de 14-3-33, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el citado Parque de Intendencia. Las proposiciones serán redactadas en papel sellado de la clase 8.ª, con sujeción al modelo que se inserta.

Las muestras para la Junta deberán remitirse a la Secretaría de la misma, antes del día 26 de los corrientes.

*Artículos que se citan.*

Harina de 1.ª, 20 qqms.—Harina de 2.ª, 230 qqms.—Cebada, 445 qqms.—Paja para pienso, 702 qqms.—Leña fuerte hornos, 151 qqms.—Leña en rama, 52 quintales métricos.—Sal, 4 qqms.—Petróleo, 200 litros, y la alfalfa precisa para el ganado de las Guarniciones de Palma e Inca.

*Modelo de proposición.*

D..... (nombre y apellidos del licitador o razón social), domiciliado en..... con cédula personal de..... clase, número..... enterado de los anuncios insertos en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales para la adquisición de los artículos expresados en dichos anuncios, se comprometo a efectuar el suministro de..... al precio de..... cada..... con la obligación de cumplir exactamente las cláusulas de los citados pliegos de condiciones, siendo adjuntos los documentos siguientes:

El oferente hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios y demás obligaciones de carácter social vigentes.

También declara que los artículos que ofrece son de producción nacional.

(Fecha y firma del licitador).

En las ofertas para cebada se hará constar el peso del hectólitro, y en las de harinas el tanto por 100 de humedad y el producido del quintal métrico de harina, expresados en kilogramos para la de primera, y en raciones de seiscientos treinta gramos para la segunda.

Palma 4 de mayo de 1933.—El Capitán de Intendencia Secretario, Juan Martorell.—V.º B.º—El Teniente Coronel Presidente, Llompart.

\*\*

Núm. 1203

COMISION GESTORA

*de compras del Hospital Militar de Palma*

El día veintinueve de los corrientes a las tres y media de la tarde y en el local que ocupa el Parque de Intendencia de Palma, sita en la calle del Socorro, se verificará el concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se expresan y en las cantidades que se indican, a reserva de lo que la superioridad resuelva, en cuyo momento quedarán definitivamente fijadas, publicándose nuevo anuncio, caso de que sufran variación las cantidades que figuran en éste.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales han sido publicadas en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra de 18 de septiembre de 1932, número 230 y modificados algunos extremos por orden circular de 14 de marzo de 1933 (D. O. número 62) y estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma Comisión sita en el Hospital Militar de Palma. Las proposiciones serán redactadas en papel sellado de clase octava con sujeción al modelo que se inserta.

Las muestras para la junta deberán remitirse a la Secretaría de la misma antes del día 19 de los corrientes.

*Artículos que se citan*

Aceite vegetal de 1.ª, 85 litros; aceite vegetal de 2.ª, 5 litros; arroz, 16 kilogramos; azúcar, 57 kgs.; bacalao, 16 kilogramos; bizcochos, 1 kg.; café, 15 kgs.; carbón de antracita, 46 qqm.; carbón vegetal, 23 qqm.; ceregumil, 1 kg.; cerveza, 2 botellas de 1/4 litro; chocolate, 1 kilogramo; dulce, 9 kgs.; garbanzos, 45 kilogramos; jabón común, 1074 kgs.; jamón, 12 kgs.; judías blancas, 24 kgs.; judías pintas o encarnadas, 21 kgs.; legía líquida, 250 litros; lentejas, 15 kgs.; leña, 104

qqm.; macarrones, 7 kgs.; manteca de cerdo, 5 kgs.; manteca de vaca, 5 kilogramos; mostelle, 3 botellas de 1 litro; pasta para sopa, 7 kgs.; patatas, 437 kilogramos; queso seco, 9 kgs.; sémola, 11 kgs.; tocino, 33 kgs.; velas de esperma, 27 kgs.; vino tinto, 57 litros y vino generoso, 36 litros. Y en las cantidades que se consuman: Acelgas, alcachofas, carne de vaca limpia, carne de ternera, coliflor, escarola, espinacas, fruta fresca, fruta seca, gallinas, guisantes frescos, hueso de vaca, huevos, judías verdes, leche de vacas, lechugas, lombarda, merluza, pastas, pimientos encarnados, queso fresco, repollo, sesos, riñones, tapioca y tomates.

*Modelo de proposición*

Don..... (nombre y apellidos del licitador o razón social)..... domiciliado en..... con cédula personal de..... clase, número..... enterado de los anuncios insertos en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales para la adquisición de los artículos expresados en dichos anuncios, se comprometo a efectuar el suministro de..... al precio de..... pesetas, cada..... con la obligación de cumplir exactamente las cláusulas de los citados pliegos de condiciones, siendo adjuntos los documentos siguientes.....

El oferente hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Jurados Mixtos y demás obligaciones de carácter social vigentes.

También declara que los artículos que ofrece son de producción Nacional.

(Fecha y firma del licitador).

Palma 5 de mayo de 1933.—El Capitán de Intendencia Secretario, F. Saro.—Visto Bueno.—El Teniente Coronel Presidente, Llompart.

\*\*

Núm. 1185

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MAHÓN

El Coronel Presidente accidental de la Junta de Plaza de Mahón

Certifica: Que el día 31 del actual a las once horas se celebrará por esta Junta concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, cuyos pliegos de condiciones están expuestos en la Comandancia Militar y Parque de Intendencia de esta Plaza, todos los días laborables de nueve a dos.

Las proposiciones se harán en papel correspondiente, no admitiéndose aquellas que no reúnan los requisitos del pliego de condiciones ni las que no se ajusten al modelo de proposición que se publica.

La entrega de los artículos se hará en los almacenes del Parque de Intendencia, teniendo en cuenta que una vez recaída aprobación definitiva de las compras, habrá de efectuarse las del 40 por 100 dentro de los diez días siguientes, el 20 por 100 en los otros diez días y el resto antes de cumplir el mes.

Deberán presentarse muestra de todos los artículos debiendo ser la de cebada de 10 litros y las de los demás artículos de un kilogramo; debiendo presentarse cinco días antes del concurso en el Parque de Intendencia (Cuartel de Santiago), exigiendo el oportuno recibo, que deberá acompañarse a la proposición.

Los gastos del concurso serán de cuenta de los adjudicatarios a prorrato.

*Artículos que se citan*

Harina de 1.ª, 40 qqms.—Idem para pan de tropa, 200 qqms.—Cebada, 300 qqms.—Paja de pienso, 400 qqms.—Sal, 4 qqms.—Leña para hornos, 300 quintales métricos.—Levadura, 150 kgs.—Petróleo, 500 litros.

Mahón 6 de mayo de 1933.—El Secretario, Manuel Riquer.—V.º B.º—El Presidente, Cebrián.

*Modelo de proposición*

Don.... con domicilio en la calle de..... número..... enterado del anuncio publicado por la Junta de Plaza de Mahón, y una vez conocido el pliego de condiciones correspondiente, se comprometo con sujeción al mismo, vender al Estado los siguientes artículos (Cantidades, artículos y precio en letras indicando el peso por Hl. de cebada, producido y humedad de la harina). Al propio tiempo declaro que mis obreros están en condiciones no inferiores a las establecidas por los Comités Paritarios y que me someto a los preceptos del Decreto Ley de 6 de marzo de 1929. Siendo adjunto los siguientes documentos; Poder Notarial (cuando la oferta se haga a nombre de otro), cédula personal de tal clase y número, pasaporte de

extrangería, recibo de la contribución (que será el último) o bien certificado en caso de pagar por utilidades. Recibo del ingreso del Retiro Obrero. Resguardo del Depósito del 5 por 100 de la oferta. Certificación de productor nacional con arreglo al Decreto de 3 de diciembre de 1926.

\*\*

Núm. 1190

COMISION GESTORA DE COMPRAS DEL HOSPITAL MILITAR DE MAHÓN

El Coronel Presidente accidental de la Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Mahón.

Hago saber: que el día 29 del actual, a las 11 horas se celebrará en esta Comandancia Militar bajo mi presidencia, el concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, cuyo acto se celebrará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (D. O. número 12) Ley de protección a la industria Nacional y demás disposiciones complementarias y con sujeción al pliego de condiciones técnicas y legales publicadas en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra n.º 230 de 27 de septiembre próximo pasado el que estará de manifiesto en esta Comandancia Militar todos los días laborables de 9 a 12, para conocimiento de los ofertantes debiendo estos expresar en sus proposiciones la procedencia de los artículos, así como las cantidades máximas de que dispondrían sobre las comprometidas en el concurso para su venta en igualdad de condiciones si la Superioridad estimara procedente su adjudicación.

La entrega de los artículos se verificará en los almacenes del Hospital Militar de esta Plaza (Isleta) ante la delegación de la Comisión que sea nombrada.

Las proposiciones se presentarán por escrito en pliego entero, cerrado y en la clase de papel sellado que corresponda con arreglo a la vigente Ley del timbre, conforme al modelo que a continuación se detalla.

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, el tribunal invitará a los proponentes a que rebajen el precio de las suyas respectivas durante cinco minutos, si transcurrido dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

*Artículos que se citan.*

110 l. de aceite vegetal 1.ª—19 kilogramos arroz.—99 kg. azúcar.—26 kg. bacalao.—26 kg. café.—200 kg. de carbón hulla.—70 botellas de cerveza.—60 kg. de fruta seca.—58 kg. de garbanzos.—121 kg. de jabón común.—43 kg. de judías blancas.—33 kg. de judías encarnadas.—261 botes de leche condensada.—48 kg. de lentejas.—286 kg. de leña.—10 kg. de macarrones.—4 kg. de manteca de cerdo.—10 kg. pasta para sopa.—626 kg. de patatas.—9 kg. de pimientos.—61 kg. de queso tierno.—44 kg. de queso seco.—13 kg. de sémola.—46 kg. de tocino.—74 kg. de tomates.—6 kg. de velas de esperma.—60 litros de vino tinto, y en las cantidades necesarias para el consumo de carnes, espinacas, fruta fresca, gallinas, hueso de vaca, huevos, judías verdes, leche de vacas, merluza, pollo, pichón, repollo, y sesos.

Mahón 6 de mayo de 1933.—El Secretario, Wenceslao F. Rafal.—V.º B.º—El Coronel presidente, Cebrián.

*Modelo de proposición.*

D.... con domicilio en la calle de..... n.º..... enterado del anuncio inserto en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y BOLETIN OFICIAL de la provincia así como del pliego de condiciones correspondiente, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del citado pliego a su más exacto cumplimiento mediante los precios de (tantas pesetas y céntimos) en letra, por unidad siendo adjuntos el resguardo o carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de mi oferta, mi cédula personal, (o el pasaporte de extrangería en su caso) o el poder notarial también en su caso, así como el último recibo o alta de contribución industrial con arreglo a la Ley de utilidades, se justificará este extremo y el boletín, recibo, o autorización que justifica el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Fecha y firma del licitador osu apoderado.